

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

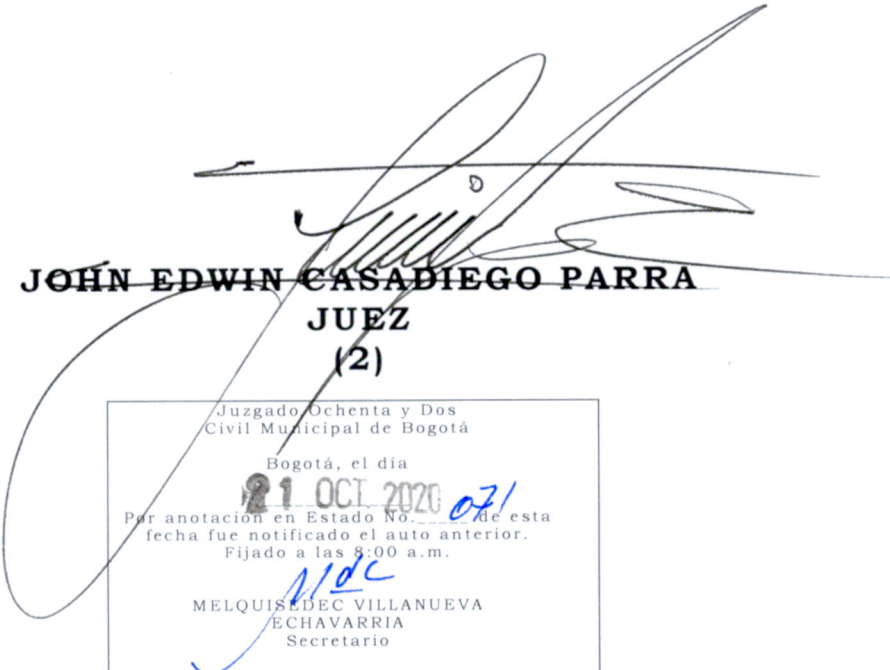
Bogotá D.C., 20 OCT 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-00830-00

Agréguese a los autos el certificado de libertad y tradición
allegado por la parte demandante en el escrito que antecede.

Por otra parte y previo a resolver sobre la orden de
aprehensión y secuestro, se requiere a la parte demandante para que
informe el lugar a donde el automotor deberá ser trasladado por la
Policía Nacional, en razón a que en la actualidad no existen
parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.
Advirtiéndole al demandante que el vehículo estará a su cargo en
depósito gratuito hasta que se materialice el secuestro.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día
21 OCT 2020 071

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario